LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 2/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 365405.-

INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS - ÍTEM N° 39

De conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; elevamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), el Informe de Reevaluación de las Ofertas correspondiente al Ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" resultante del análisis de las mismas, presentadas en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 2/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 365405****, a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar aquella que sea técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la Justicia Electoral. ----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 463/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC, C.P. Angelo Jesús Calderini Méndez, Director de la Unidad Operativa de Contratación, Lic. Guillermo Lionel Bruening González, Jefe del Departamento de Licitaciones de la UOC, Lic. Edgar Eusebio Olivera Rivero, Jefe del Departamento de Gestión y Verificación Documental de la Coordinación General de Procesos Administrativos y Análisis Contables, Sr. Joaquín Casal Irún, Director de Organización y Procesos de la Justicia Electoral, Abg. Julio César Ríos Ruiz, Coordinador de Verificación de Procesos de la UOC y el Abg. Guillermo Ken Morales Matsuoka, Jefe del Departamento de Llamados por Concurso de Ofertas de la UOC. ----------

Antecedentes

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 103/2019 de fecha 06 de mayo de 2019.-*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de junio de 2019. ----------*
- *Informe de Evaluación de fecha 12 de agosto de 2019. ----------*
- *Resolución DGAF/Presidencia Nº 689/2019 de fecha 13 de agosto de 2019; "Por la cual se Adjudica a varias empresas, dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 2/2019 para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral, ID Nº 365405". ----------*
- *Resolución DNCP N° 3414/19 de fecha 30 de agosto de 2019; por la cual se ordenó la Apertura del procedimiento de investigación de oficio a partir de la denuncia anónima ingresada por medio del Módulo de Investigaciones del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) contra la Adjudicación del Ítem Nº 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" a favor de la firma CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio, respectivamente. ----------*
- *Nota DNCP/DJ Nº 10882/19 recepcionada en fecha 30 de agosto de 2019, por la cual se notifica la apertura de la investigación de oficio en el marco de la adjudicación del Ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" dentro de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2019. ----------*

Lic. Guillermo Bruening — Lic. Edgar Olivera R. Miembro del Comité de Evaluación T.S.J.E. — Abg. Enrique Terwindt O. — C.P. Angelo Calderini — Abg. Guillermo K. Morales

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS UOC

- *Resolución DNCP N° 3666/19 de fecha 17 de setiembre de 2019 en la que resuelve Anular la adjudicación del Ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" y; consecuentemente, retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.* ----------

Por todo lo ut supra mencionado, este comité manifiesta que, procede a reevaluar las ofertas del ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" del procedimiento licitatorio de referencia, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3666/19. ----------

1. ***Recomendación de Revocación de Adjudicación***

En relación a los antecedentes expuestos precedentemente, este Comité recomienda la revocación de la adjudicación del Ítem Nº 39 a favor de la empresa CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, que fuera resuelta por Resolución DGAF/Presidencia N° 689/2019 en el marco del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2019, fundado en los términos del presente informe. ----------

2. ***Extinción de la necesidad institucional***

Según Memorando DLA N° 215/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, dependencia solicitante del presente procedimiento, comunicó el cese de la necesidad institucional; en consecuencia el Ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" no será de utilidad, debido a que actualmente no urge a la Institución contar con dicho bien. ----------

A fin de continuar con el procedimiento de rigor, este Comité solicitó su parecer jurídico a la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Justicia Electoral. En tal sentido, dicha dependencia se ha expedido conforme a los términos del Dictamen Jurídico de fecha 07 de octubre de 2019, donde expresa taxativamente cuanto sigue: ----------

> *"...En atención a que la necesidad institucional se ha extinguido y de esa forma el gasto en el que incurriría la Institución, podría considerarse una erogación improductiva con relación a los objetivos y metas trazados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral para el presente Ejercicio Fiscal; por consiguiente, esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta la comunicación de la Dirección de Logística Administrativa, y por tanto, en virtud a lo mencionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Art. 31 y el Formulario de Oferta en su inciso g), eleva la recomendación de, salvo mejor parecer, cancelar el Ítem N° 39 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2019..."*

En tal sentido, es menester manifestar que de continuarse con el procedimiento de reevaluación y posterior adjudicación se podría ocasionar daño o perjuicio a la Convocante y, en concordancia a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se considera necesario precautelar el interés público, garantizar las mejores condiciones de contratación y velar por la integridad del erario público del Estado Paraguayo conforme al inc. a) del Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

3. ***Recomendación de Cancelación***

Teniendo en cuenta la comunicación de la Dirección de Logística Administrativa, el parecer jurídico de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y el deber institucional de salvaguardar el interés público, este Comité de Evaluación recomienda cancelar el Ítem N° 39 "Repuesto para Aromatizador Electrónico" de

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

C.P. Angelo Calderini — Abg. Guillermo K. Morales

Lic. Guillermo Briening — Lic. Edgar Olivera R. Miembro del Comité de Evaluación T.S.J.E. — Abg. Enrique Terwindt O.

JOAQUÍN CASAL IRUA Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CESAR RIOS SUBAMNACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS UOC - JE

LCO N° 2/2019 para la "Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral", ID N° 365405, fundado en lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el inciso g) del Formulario de Oferta presentado por los oferentes. ----------

Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Art. N° 31 "Cancelación de la Licitación": Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...

Oferta presentada por los oferentes
Formulario de oferta, inciso g)
Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE). ----------

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 08 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Abg. Guillermo K. Morales

Abg. Enrique Terwindt O.

Lic. Guillermo Bruening

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

C.P. Angelo Calderini

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE